

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable cita los siguientes medios de verificación: para la actividad “Contratación de un administrativo”: el contrato y/o resolución ministerial que autorice la contratación, constancia de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo descentralizado en el MINISTERIO DE HACIENDA, facturas por los servicios prestados, extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos de los pagos; para las actividades; “Papelería, cartuchos tóner, útiles de oficina”, “Reparación y mantenimiento de equipos informáticos”, “Mantenimiento de vehículos”, “Inspección bocas de acopio”, “Inscripciones/empadronamiento de productores”, “Viajes a Bs. As. y a provincias tabacaleras”, “Comisiones y gastos bancarios” y “Gastos de correo”: órdenes de compra, facturas, remitos, orden de pago, recibos, extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos de los pagos. Previo al pago se deberá verificar la validez de los comprobantes y si los proveedores están activos ante AFIP.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación requerida en los Artículos 7°, 8° 9° y 10 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$539.881,09), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00) será destinada a la actividad “Contratación de un administrativo” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita la copia del contrato firmado y/o resolución ministerial que autorice la contratación y constancia de inscripción ante AFIP; la suma de hasta PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$69.250,50) que será destinada a la actividad “Papelería, cartuchos tóner, útiles de oficina” y que podrá transferirse una vez presentados los TRES (3) presupuestos correspondientes o documentación que acredite el gasto; la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$26.586,00) que se destinará a la actividad “Reparación y mantenimiento de equipos informáticos” y que podrá transferirse una vez presentados los TRES (3) presupuestos correspondientes o documentación que acredite el gasto; la suma de hasta PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$68.156,87) que será destinada a la

actividad “Comisiones y gastos bancarios” y que podrá transferirse una vez presentada documentación que acredite el gasto; la suma de hasta PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$108.630,00) que será destinada a la actividad “Mantenimiento de vehículos” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita un cotejo de precios para “Alquiler de estacionamiento” y los TRES (3) presupuestos correspondientes a “Service oficial” y “Cubiertas” o documentación que acredite el gasto; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.835,35) que será destinada a la actividad “Inspección bocas de acopio”; la suma de hasta PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$8.779,17) que será destinada a la actividad “Inscripciones/empadronamiento de productores”; la suma de hasta PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$111.043,20) que será destinada a la actividad “Viajes a Bs. As. y a provincias tabacaleras” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor informe un valor de referencia de los pasajes aéreos y la suma de hasta PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) que se destinará a la actividad “Gastos de correo” y que podrá transferirse una vez presentados los TRES (3) presupuestos correspondientes o documentación que acredite el gasto.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$435.761,33) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe que se reciba en la precitada Secretaría del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-02890409- -APN-DDYME#MA\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.